

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarente minutos, del día dos de julio de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a datos personales, misma que fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-431, la que en esencia recae en obtener resultados de los exámenes Hisopado nasal-faríngeo, realizados al ciudadano J. R. F. L.

FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.

II. Si bien el fondo de lo solicitado recae en datos personales y por ende confidenciales, al ser su titular, representante legal o familiares debidamente acreditados – en determinados casos-, los que lo requieren, y siendo que el acceso de expedientes clínicos debe estar disponible para su titular sin restricción alguna, garantizando así el poder de disposición o decisión que tiene una persona sobre la información que le concierne, se debe dar el respectivo tramite.

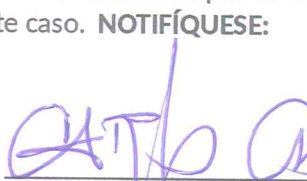

III. La solicitud reunió los requisitos de forma se procedió a su admisión, y se procedió a liberar el respectivo memorándum a la Dra. Xochitl Sandoval, Subdirectora del Instituto Nacional de Salud, a fin que diera respuesta, a la solicitud de datos personales.

IV. Por medio del memorándum N° 2020-6018-00904, La Dra. Sandoval, en esencia responde en los siguientes términos: [...] *hago de su conocimiento que, se ha verificada por parte de la Jefe del Laboratorio de Vigilancia en Salud Pública y la Coordinadora de Virología y Biología Molecular, la recepción y procesamiento de pruebas de COVID-19, concluyendo que en el Laboratorio Nacional de Salud Pública no se ha recibido, ni procesado la muestra de dicho ciudadano, por lo cual ésta Subdirección no posee dicha información.*

Lo anterior implicaría que al haberse obtenido la muestra del ciudadano para el respectivo examen, en la "Hospital Policlínico Arce del ISSS" por lo que es posible, haya sido procesada por el ISSS, por lo que puede dirigir su petición ante la Oficina de Acceso a la Información de dicha institución.

Teniéndose entonces la respuesta de la Unidad administrativa a la que se le requirió, el suscrito **Resuelve:**

Remítase vía correo electrónico la respuesta brindada por la Dra. Xochitl Sandoval, Subdirectora del Instituto Nacional de Salud, en el presente caso. **NOTIFÍQUESE:**



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información